

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez, las presente diligencias informando que el día 1° de agosto de 2023 se allegó escrito suscrito por la demandada, por medio del cual solicita información sobre el proceso.



OSCAR SERINA
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1955
PROCESO EJECUTIVO
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00090-00
Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Tener a la señora **Ana Lucy Caicedo** notificada por Conducta Concluyente en este Proceso Ejecutivo iniciado por la señora **Claudia Marcela Mondragón Cobo**.

CONSIDERACIONES:

En atención al memorial allegado por la Demandada-**Ana Lucy Caicedo**, remitido desde el correo: analucyfamilias2022@gmail.com, a través del cual indica la radicación del expediente, aporta el Oficio No. 0199 dirigido a la secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Cali, comunicando la medida de embargo decretada en su contra y aporta desprendible de pago; además solicita información sobre el estado del proceso de las medidas cautelares y la devolución de los depósitos judiciales aduciendo que la deuda ha sido cancelada, se dará aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 91 Ibidem., y en consecuencia, operará la Notificación por Conducta Concluyente de todas las providencias proferidas en el juicio, a partir del día de la notificación de éste proveído. -archivos 26-.

Respecto a la petición de la Demandada-**Ana Lucy Caicedo**, que se le informe sobre los descuentos judiciales realizados por cuenta de este proceso, a fin de llegar a un acuerdo con la entidad ejecutante, se advierte que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe la suma de **\$4.400.000**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

RESUELVE:

1°.- TENER a la señora **Ana Lucy Caicedo**, como **notificada por conducta concluyente** de todas las providencias proferidas en el presente juicio, incluyendo, el auto que libró el mandamiento de pago, a partir del día que se notifique esta decisión. **Advertir** que para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91 del C.G.P., se le concede el término de **tres (3) días** para retirar copias de forma magnética. Vencido comenzará a correr el término que se le concede de **cinco (5) días** para que cumpla con la obligación, o **diez (10) días** para que ejerza su derecho de contradicción, conforme el Art. 422 y s.s., y el Art. 391 del Código General del Proceso.

2°.- COMPARTIR por secretaría de forma electrónica, el vínculo que le permitirá a la Demandada-**Ana Lucy Caicedo** acceder al expediente digital, al correo electrónico suministrado, **el mismo día de notificación por estado de este auto.**

3°.- INFORMAR a la Demandada-**Ana Lucy Caicedo**, que existe la suma de **\$4.400.000**, representados en depósitos judiciales en favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7386b83f92365a8340c51a486fb0557c62ba296614b8bf0b87a9e1755e0ede**

Documento generado en 17/10/2023 04:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>